Trim. IV REPUBLICA DE COSTA RICA—AMÉRICA CENTRAL Año XV

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. San José, domingo 25 de octubre de 1896 Número 248

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

OCTUBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 25.—Santos Gabino y Crisanto; santa Daría, mártir y san Crispín y Crispiniano, mártir, Patrón de los zapateros.

Lunes 26.—San Evaristo, papa y mártir y santos Luciano y Marciano, mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Decreto.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 34.—Aprueba detalles.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 85.—Exime del pago de derechos de aduana y muellaje la introducción de varios objetos para el Hospicio Nacional de Locos.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Oficio.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

FOLLETÍN

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 3

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que la plata, por razón de las constantes fluctuaciones que desde hace algún tiempo viene experimentando en su valor intrínseco, ha perdido el carácter de estabilidad que determinó su adopción como base del sistema monetario de la República, y que, en tal virtud, se hace preciso, para dar garantía al capital, normalidad al tipo de los cambios internacionales y positiva eficacia al desarrollo de la riqueza pública, adoptar el oro como base del sistema monetario, en sustitución de la plata; de conformidad con lo dispuesto en la fracción 19ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA

LA SIGUIENTE LEY DE MONEDA :

Artículo I

Sólo la Nación por sí ó por contratos con particulares, compañías ó gobiernos extranjeros, puede acuñar la moneda nacional.

Artículo II

La base del sistema monetario de la República es el oro, y la unidad monetaria la constituyen 778 miligramos de oro de 900 milésimos de fino. La unidad monetaria se llama *colón* y éste se divide en cien céntimos.

Artículo III

Se acuñarán en oro los múltiplos del colón, y en plata solamente los submúltiplos ó fracciones del colón.

Artículo IV

La moneda de oro se acuñará con el valor, peso, ley y dimensiones que expresa el siguiente cuadro :

MONEDAS DE ORO

Valor	Peso	Ley	Dimensiones
colones	gramos	milésimos	milímetros
20	15,560	900	0,027
10	7,780	900	0,021
5	3,890	900	0,018
2	1,556	900	0,014

Artículo V

La moneda de plata se acuñará con la ley de 750 milésimos de fino y en piezas de valor, peso y dimensiones iguales á las que actualmente circulan, mientras una disposición posterior no ordene su retiro de la circulación y establezca diferente relación de valor entre esta moneda y la de oro.

Artículo VI

La moneda nacional de plata de 750 milésimos en actual circulación y la que en adelante se acuñe, de conformidad con el artículo anterior, tendrán respecto del colón la siguiente relación de valor :

50 centavos	igual á	1/2 colón	ó sean	50 céntimos de colón				
25 „	„	„ 1/4	„	„	25	„	„	
10 „	„	„ 1/10	„	„	10	„	„	
5 „	„	„ 1/20	„	„	5	„	„	

Las actuales monedas de cobre circularán igualmente como céntimos de colón.

Artículo VII

La tolerancia de peso en más ó en menos será:

Para las monedas	de oro	de 20	colones		gramos	0.04			
„ „	„	„	„	„ 10	„	„	0.03		
„ „	„	„	„	„ 5	„	„	0.02		
„ „	„	„	„	„ 2	„	„	0.02		
Para las monedas	de plata	de 1/2	colón	ó 50	céntimos	gramos	0.06		
„ „	„	„	„	„ 1/4	„	„ 25	„	„	0.03
„ „	„	„	„	„ 1/10	„	„ 10	„	„	0.02
„ „	„	„	„	„ 1/20	„	„ 5	„	„	0.01

Artículo VIII

La tolerancia en más ó menos en el fino de la moneda será: en las de oro de 2 milésimos, y en las de plata de 3 milésimos.

Artículo IX

Las monedas nacionales de oro, de plata y de cobre, serán de curso legal. Sin embargo, nadie está obligado á recibir, ni se aceptarán en pago de impuestos y contribuciones fiscales, más de diez colones en moneda de plata, ni más de un colón en moneda de cobre.

Artículo X

Las monedas nacionales de oro que hubieren sufrido un desgaste de uno y medio por ciento, y las de plata que, por la misma causa, hubieren perdido un cinco por ciento de su peso, se retirarán de la circulación y serán cambiadas por su valor nominal. Igual cosa se hará con aquellas cuyos sellos estuvieren borrados y su desgaste no exceda del tanto por ciento antes fijado.

Las monedas horadadas ó cercenadas se rescatarán en la casa de moneda, según el peso que tuvieren.

Artículo XI

El Poder Ejecutivo fijará el precio de las pastas de oro que compre para la acuñación, no pudiendo alterarlo sino mediante aviso al público con tres meses de anticipación, y determinará igualmente la menor ley que aquéllas deben tener para el efecto de la compra.

Artículo XII

La casa de moneda podrá acuñar, por cuenta de los particulares, moneda de oro, mediante orden de la Secretaría de Hacienda, y con sujeción estricta á las disposiciones de la presente ley. El derecho de acuñación en especie será el de uno por ciento, siempre que las pastas de oro que se presenten al cuño sean de 900 milésimos de fino; en caso contrario, se pagará, además, un uno por ciento por la aligación ó refinación del oro. Esto no obstante, el Poder Ejecutivo podrá, según las circunstancias y las necesidades de numerario, dispensar el pago de estos derechos.

Artículo XIII

La acuñación de moneda de plata no podrá hacerse por cuenta de particulares, sino en vir-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional. Miguel Obregón Lizano del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud

tud de contrato celebrado con el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo. Pero tanto en este caso como en el de las acuñaciones que se practiquen por cuenta del Gobierno, se sujetará la acuñación de la plata á las siguientes prescripciones:

a) No podrán acuñarse piezas de mayor valor de 50 céntimos, ó sea de ½ colón;

b) La cantidad de moneda de plata que se acuñe, no excederá del 20 o/o del valor de la moneda de oro que se hubiere acuñado, conforme con las disposiciones de la presente ley.

Artículo XIV

El Ejecutivo fijará la proporción en que se deban acuñar, según su valor, las diversas monedas de oro y de plata.

Artículo XV

La moneda de oro llevará grabado en el anverso el escudo de armas de la Nación, con la leyenda *República de Costa Rica* y el año de acuñación. En el reverso llevará igualmente grabado el busto de Cristóbal Colón, con la leyenda *América Central*, en la parte superior, y en la inferior, el valor de la moneda, expresado en colones.

Artículo XVI

La moneda de plata llevará en el anverso el mismo grabado que la de oro, y en el reverso llevará estampadas dos ramas de café entrelazadas; en el centro de éstas, el valor de la moneda, expresado en céntimos; en la parte superior la leyenda *América Central*, y en la inferior, la ley de la moneda y las iniciales del Ensayador.

Artículo XVII

Las monedas de oro extranjeras tendrán curso legal en la República, una vez que el Poder Ejecutivo determine su relación de valor con la moneda de oro nacional y siempre que sean de igual ó mejor ley que la de ésta.

Artículo XVIII

No tendrán curso legal en la República las monedas de plata extranjeras, sea cual fuere su peso y su ley.

Artículo XIX

Las monedas nacionales de oro de anterior acuñación se rescatarán en la proporción de dos colones por cada peso, con las reducciones que procedan, según el caso previsto en el artículo X.

Artículo XX

El Gobierno acuñará anualmente en moneda de oro y de plata, en la proporción determinada para ambas clases de moneda, por el artículo XIII, la cantidad precisa para satisfacer las necesidades del cambio. A este efecto se establece como *mínimum* para la provisión de moneda nacional, la cantidad de veinte colones por habitante.

Artículo XXI

No se pondrá en la circulación ninguna cantidad de moneda de plata, sea ó no acuñada por cuenta del Gobierno, sin previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda que autorice su circulación. El acuerdo se publicará en el diario oficial y se expresarán en él el valor de las monedas y el monto de cada clase de éstas.

Artículo XXII

La presente ley deroga las disposiciones contenidas en el capítulo I, título XV del Código Fiscal vigente y deja sin efecto todas las demás disposiciones que á ella se opongan.

Artículo transitorio

La limitación de pago en moneda de plata nacional, establecida por el artículo IX, no será efectiva sino desde la fecha en que sea puesta en la circulación la nueva moneda de oro nacional á que la presente ley se refiere.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los veintitrés días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Pedro León Páez

Víctor Orozco Juan R. Lizano

Casa Presidencial.—En la ciudad de Cartago, veinticuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese

Rafael Iglesias

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, — Ricardo Montealegre.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 34

Palacio Nacional

San José, 19 de octubre de 1896

Con presencia del acuerdo respectivo, dictado por la Municipalidad de Palmares, aprobatorio de los detalles levantados por las Juntas itinerarias de aquel cantón, para componer los caminos en el presente año,

El Presidente de la República,

De conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

Acuerda:

Aprobar á su vez los expresados detalles en la forma en que fueron publicados en *La Gaceta* de 26 de setiembre próximo pasado, con las reformas introducidas por la misma Municipalidad.—Publíquese.—De orden del señor Presidente,—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Ulloa.

Los detalles dicen:

DETALLES

levantados por las Juntas itinerarias de los distritos del centro, Buenos Aires, La Granja, Zaragoza y Esquipulas, para la composición de sus caminos.—A saber:

Centro

Araya Benjamín	$ 1 00	Méndez Rafael	$ 1 00	Chavarría Juan	$ 1 00
— Trino	1 50	Marín Cirilo	3 00	— Emilio	1 00
Avila Saturnino	1 00	— Selim	1 00	— Filadelfo	1 00
Alvarado Agustín	1 00	Morera Jorge	15 00	Chaves Manuel	1 00
Arias Gabriel	1 00	Monge Prudencio	2 00	Delgado Estanislao	1 00
Abarca Rafael	1 00	Moya Francisco	1 00	— Emeterio	1 00
Arias Ramón	1 00	Madrigal Rafael	1 00	Elizondo Cayetano	18 00
Araya Andrés	1 00	Muñoz Cupertino	1 00	Echeverri Esteban S., Presbítero	1 00
Alvarez Antonio	1 00	Mora Rafael María	9 00	Esquivel Juan	1 50
— Pedro	1 00	— Juan María	6 00	Elizondo José María	1 00
Arias Candelario	1 00	— Juan Rafael	1 00	Estrada Ezequiel	1 00
Barbosa Francisco	1 00	— Manuel	1 50	Fernández José María	1 50
— Dámaso	2 00	— Eliseo	1 00	— Rafael	1 50
— José María	1 00	— Mercedes	1 00	— Julián	1 00
— Jerónimo	1 00	— Silvestre	1 00	— Ricardo	2 00
Blanco Francisco	4 00	Montoya Eustaquio	1 00	— Matías	2 00
— Indalecio	1 00	Pacheco Marcelino	1 50	— Ventura	1 00
— Froilán	1 00	Pérez F. Rafael	1 00	— Patricio	2 00
Barbosa Eduardo	1 00	Quesada Fabiana	2 00	— Menardo	1 00
— Guillermo	1 00	— Apolonio	2 50	— Elías	1 00
Cordero Anselmo	1 50	— Elías	1 00	— Julio	1 00
— Santiago	1 00	Rodríguez José Manuel	2 50	— Maximino	1 00
— Luis	1 00	— José María	14 00	— Ramón	1 00
— Miguel	1 00	— Manuel	8 00	— Gregorio	1 00
Castro Faustino	1 50	— Abelino	4 00	— Juan	1 00
— Pastor	1 00	— José R	11 00	González Francisco	2 50
Carballo Manuel	9 00	— Rosendo	1 50	— Ramón Vicente	1 00
— Marcos	1 00	— Fulgencio	1 00	— Félix	14 00
Calderón José	1 00	— Tomás	1 00	— Guadalupe	1 00
Castillo Juan Vicente	1 00	— Rubén	1 50	Gutiérrez León	1 00
Calderón Juan Rosa	1 00	— María Matilde	2 00	Gamboa José María	2 00
Cascante Joaquín	2 50	— Jesús	2 00	González Ramón	1 00
Carmona Juan Rafael	1 00	Rojas Nicolás	1 50	García Primo	1 00
Carballo Remigio	1 00	— Cornelio	1 00	Garita Rafael	1 00
Campos Virgilio	1 00	— Juan María	5 00	González Benjamín	1 00
Conejo Rafael	1 00			— Reyes	1 00
Calvo José	1 00			Hernández Manuel	1 00
				Jiménez Agustín	1 00
				— Manuel	9 00
				— Demetrio	1 50
				— Gabriel	1 00
				— José	1 00
				— Maximino	1 00
				Méndez Vicenta	4 00
				— Baltasar	1 00

Buenos Aires y La Granja

Araya Diego	$ 15 00	Rodríguez R. José	$ 5 00
— Isaac	1 00	— José María	10 00
— José María	5 00	Rojas María	2 00
Arias Pedro	22 00	Rodríguez Eduvigis	1 00
— Santana	1 00	— Abelino	1 00
Barbosa Sebastián	3 00	Ruiz Mariano	2 00
— Dámaso	3 00	— Mariano	5 00
— Basilio	1 00	Rodríguez Raimundo	20 00
— Eduardo	1 00	— María Matilde	6 00
— José María	1 00	— Antonio	2 00
— Guillermo	1 00	— Yanuario	5 00
Blanco Francisco	1 00	— Santiago	2 00
Cambronero Vicente	2 00	— José Manuel	35 00
Castro Faustino	5 00	— Fulgencio	3 00
— José	1 00	— Juan María	6 00
— Francisco	1 00	— Jesús	17 00
— José María	18 00	— Eustaquio	16 00
Cruz Vicente	5 00	— Manuel María	15 00
Céspedes Mariano	8 00	S. Esteban Echeverri, Presbítero	1 50
Córdoba José	2 00	Sancho José	1 00
Carballo Marcos	1 00	— Jesús	1 00
Castillo Lucas	1 00	— Juan	1 00
Céspedes Marciano	20 00	— José Nicéforo	1 00
Campos Catalina	1 00	— Joaquín	1 00
— Mercedes	3 00	— Rosendo	1 00
Chaves José	1 00	— Eustaquio	1 00
Fallas Ramón	2 00	— Marcelino	3 00
Fernández Liberato	8 00	— Vicente	1 00
— Rafael	1 00	Sibaja Ramón	1 00
— José María	1 00	Solís Ramona	4 00
— Ricardo	1 00	Soto Manuel	10 00
— Patricio	3 00	Sandí Francisco	1 00
González Ramón V	12 00	Sibaja María	1 00
— Francisco	3 00	— Juan	1 00
— Casimiro	1 00	Solórzano Carmen	3 00
García Tiburcio	1 00	— Manuel	6 00
— Claudio	2 00	Salas Mercedes	1 00
Hernández Agustín	1 00	Sagot Bernardo	8 00
Morera Jorge	24 00	Valverde Ramón	2 00
— Elías	5 00	Villalobos Mercedes	2 00
Mora Elías	1 00	Trejos Diego	7 00
Méndez Jerónimo	1 00	Pacheco Marcelino	1 00
— María	1 00	Vargas Jesús	12 00
— Gregorio	17 00	— Maximino	3 00
Mora Ramón	1 00	— Perfecto	2 00
Mónico Ramón	1 00	— Salvador	1 00
Montero José	2 00	— María D	5 00
Mora Rafael María	2 00	Vásquez María	5 00
Moya Gabriel	2 00	— José F	5 00
Monge Prudencio	22 00	— José A	6 00
Quesada Manuel U	6 00	— Ramón	5 00
— Manuel U	1 00	Valverde Rafael	1 00
— Fabiana	1 00	Vargas Félix	1 00
Rodríguez Ramón	2 00	— Manuel	3 00
— Pedro	2 00	Moya Luis	1 00
— José	1 00		
— Raimunda	6 00		

Zaragoza y Esquipulas

Arias Julián	$ 5 00	Rojas Juan B	$ 1 00
Abarca Andrés	1 00	— Gregorio	16 00
Alvarado Joaquín	1 00	— José	4 00
Araya Benjamín	1 00	— Ramón P	8 00
Barbosa Eduardo	1 00	— Pablo	17 00
Barahona Luis	8 00	Rodríguez Eduvigis	5 00
Bolaños Serafín	1 00	— Cayetano(su.)	5 00
— Pedro	8 00	Rodríguez José María R	1 00
Barahona Jesús	1 00	— Ezequiel	5 00
— Juan	1 00	— Sixto	5 00
Cubero Ramón	8 00	— José María	3 00
Céspedes Salvador	1 00	— Abelino	2 00
Corella Santiago	2 00	— Manuel R	1 00
Campos Mercedes	6 00	Romero María	1 50
Céspedes Marciano	1 50	Román Dolores	1 00
Carvajal Liborio	3 00	Rojas José S	1 00
Campos Liberato	1 50	— Jesús	1 00
Céspedes José	1 50	— Fausto	1 00
— Juan	1 50	— José María	1 00
Campos Miguel	1 50	— Hilario	1 00
— Crisanto	1 00	Ruiz Florentino	8 00
Cubero Manuel	4 00	— Aparicio	20 00
Castillo Andrés	3 00	— Agustina	4 00
Carmona Juan	1 00	— Rosendo	1 00
Campos Catalina	2 00	— Benjamín	1 00
Chavarría Manuel	1 00	Rodríguez José María	3 00
Chaves José	4 00	Rojas R. José María	1 00
— Pedro	1 00	Sancho Santos	80 00
Esquivel Pedro	1 00	— Francisco	2 50
— Pilar	1 00	— Félix	2 00
Fernández Manuel	3 00	— Felipe	1 00
— Marcelino	1 00	— Juan María	2 00
— José María	1 00	Salas Hipólito	4 00
— Matías	0 50	González Manuel	20 00
González Francisco	4 00	— José	2 00
— Isidro	1 00	— Gregoria	1 00
Garita Pablo	1 00	— Manuel h	1 00
García Miguel	1 00	Solís Ubaldo	5 00
González Félix	5 00	Sancho Estanislao	1 00
— Ramón P	1 50		

Este documento es Propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Hidalgo Francisco....$	2 00	Sánchez Rafael..... $	4 00
Jiménez José.....	1 50	Solís Narciso.....	8 00
— Inocente.....	12 00	— Jesús María..	6 00
— Manuel.....	8 00	— Bernardino..	6 00
— Demetrio	2 00	— Carlos.....	2 00
— María	4 00	— Rafaela	2 00
Ledesma Manuela....	2 50	— Francisco María..... ...	8 00
Mora José María.....	8 00	— Pedro.....	20 00
— Rafael.....	2 00	— José María..	12 00
— Melchor.....	1 00	— Miguel.....	3 00
Méndez Antonio.....	1 00	— Juan Ramón..	14 00
Moreira Camilo.....	3 00	Sibaja José.....	1 00
— Guillermo....	3 00	Skelly Juan.....	20 00
Núñez Antonio.....	1 00	Solórzano Juan I.....	1 00
Montero Marcelino....	1 00	Vega Canuto.....	18 00
Pacheco Joaquín.....	1 00	Vargas Esteban.....	2 00
— Marcelino.....	1 50	— María D.....	2 50
Quesada Nicolás.....	4 00	— Perfecta.....	2 50
— Vicente.....	4 50	— Gregorio.....	8 00
— Tranquilino..	9 00	— Eleuterio	5 00
— Anselmo	1 50	— Felipe.....	6 00
— Apolonio.....	2 00	— Félix.....	4 00
Rojas Raimundo.....	3 25	— Mauro.....	1 00
— Dionisia.....	3 00	— Matías	8 00
— Bruna.....	3 00	— Silvestra	2 00
— José León....	1 00	— Primo.....	20 00
— Jenaro.....	1 00	— Francisco	1 00
— Pedro.....	15 00	— Maximino	1 00
— Sebastián	1 00	— Susana	2 00
— Juan R.....	1 00	Vásquez Pedro.....	2 00
— Manuel María.	4 00	— Jerónimo	7 00
— María	5 00	— Miguel	1 00
— Cosme.....	1 00	— Joaquín C....	1 50
— José Ascensión.....	6 00	— José María..	1 00
— Juan María...	10 00	Venegas Manuel.....	1 00
— Juan C.....	12 00	Sociedad Comercial..	10 00
— Nicolás.....	1 00		
— Pedro Antonio	16 00	Suma....	$ 1574 05
— Ramón Cust°	10 00		

Palmares, 8 de setiembre de 1896.

Los miembros de las Juntas itinerarias: -Policarpo Vega. Francisco González.—Yanuario Rodríguez.—Rogado del señor Ramón Sibaja,—Alberto Solera.—Rogado del señor Eleuterio Vargas,—Silverio Moya.—Miguel Campos.—Ramón Cubero.

Es copia conforme

Jefatura Política de Palmares.—13 de octubre de 1896.

El Jefe Político,

B. Sagot

Raf. Pérez S.,

Srio.

Rafael Pérez Sandoval, Secretario de la Jefatura Política de este cantón, hace constar que el anterior detalle fué publicado en *La Gaceta* número 224 de fecha 26 de setiembre próximo pasado.

Es conforme

Jefatura Política de Palmares.—Alajuela, 14 de octubre de 1896.

Raf. Pérez S.,

Srio.

Jefatura Política de Palmares, á las once de la mañana del catorce de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Pasen los presentes detalles á la Municipalidad de este cantón, junto con todos los atestados respecto á reclamos, para su aprobación, improbación ó reforma.

B. Sagot

Raf. Pérez S.,

Srio.

Rafael Pérez Sandoval, Secretario de la Municipalidad de este cantón,

Certifica que en el libro de actas municipales que se lleva en el corriente año, á los folios 124 y 125, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "Artículo 2°—Habiendo la Jefatura Política de este cantón sometido á la aprobación de este Cuerpo los detalles levantados por las Juntas itinerarias para la composición de caminos, los cuales detalles han sido acompañados de los respectivos reclamos, se acuerda desestimar las peticiones hechas por los señores Félix González, Aparicio Ruiz, Ubaldo Solís, Manuel y Narciso Solís, Bernardino, Pedro y José María Solís, Ramón Cubero, admitiendo solamente la de Tranquilino Quesada, á quien se le rebajan dos pesos, quedando reducida la cuota á siete, y en lo demás aprobarlos conforme fueron publicados en *La Gaceta* número 224 de 26 de setiembre próximo pasado, y elévense los referidos detalles al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para los efectos del inciso 4°, artículo 9° de la Ley de Caminos.

Es conforme

Dada en la villa de Palmares, á las once de la mañana del dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Secretaría Municipal del cantón de Palmares

Raf. Pérez S.,
Srio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 85

Palacio Nacional

San José, 24 de octubre de 1896

El Presidente de la República,

Fundado en la ley de 27 de junio de 1887, y á solicitud del Doctor Bansen, Director del Hospicio Nacional de Locos,

Acuerda:

Eximir á este último del pago de derechos aduaneros y de muellaje por once bultos marcados H. N. de L., números 1 y 149758, ex-*Rhenania*, los cuales contienen semillas de horticultura, útiles y libros para la misma y treinta puertas de madera de roble.—Publíquese.—De orden del señor Presidente,—Montealegre.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 2515

Carlos Volio Tinoco, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que Tomás Caamaño Colón, mayor de edad, soltero, artesano, natural de Puerto Rico y de este vecindario, hijo legítimo de Pablo Caamaño y de Asunción Colón, mayores de edad, cónyuges, comerciante el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Puerto Rico, y María Basilisa Rivera Aguilar, de dieciocho años de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, hija legítima de José Nicolás Rivera y María Irene Aguilar, mayores, cónyuges, artesano el hombre, de oficio doméstico la mujer, costarricenses, siendo hoy muerto el primero, y casada en segundas nupcias la segunda y vecina de aquí,—se han presentado ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Se advierte que la segunda de los comparecientes ha obtenido el correspondiente

Muy pocas plantas feculentas existen que rindan tanto como ella; la yuca ó la mandioca contiene más y mejor fécula que la papa, que es la principal materia prima para la industria almidonera y de destilación.

La yuca ó la mandioca no sólo es un poderoso nutritivo de fácil digestión, un valiosísimo alimento para la masa del pueblo y, como ya lo indicamos, el pan y la papa de los habitantes de grandes zonas tropicales y subtropicales, donde á veces es la única planta cultivada, sino también es una rica materia para la fabricación de diferentes clases de bebidas fermentadas y aguardientes ó alcohol, conocidas bajo los nombres *caxiri*, *parivari*, *cahú*, *mishle*, *beyu*, *teruba*, *onycou*, *puvarri* y otros.

Su valor industrial, que es el mayor, y sobre el que queremos llamar especialmente la atención, no consiste, sin embargo, en esta aplicación.

Está en la facilidad de poder ser trasformado su almidón por agentes químicos y físicos en *amidina* (almidón soluble ó *dextrina*) y en *azúcar ó glucosa* (caramelo).

La *dextrina* es un importantísimo artículo de comercio, empleada en la fabricación de cerveza y vino de fruta, en vez de la goma arábiga y otras sustancias para la impresión de los tejidos, para aprestar y espesar los mismos, para el encolado de las urdimdres, para barnizar los mapas y papel, para encolar en frío, para obtener tiras inamovibles en las fracturas, en la fabricación de panes de lujo, en la preparación de una especie de emplasto inglés, etc.

La *glucosa* tiene la propiedad de fermentar directamente en contacto con la levadura de cerveza, sin necesidad de trasformación preliminar, como su-

MONOGRAFÍAS

AGRÍCOLAS, FORESTALES E INDUSTRIALES

LA YUCA Ó LA MANDIOCA

POR

Gustavo Niederlein,

Cónsul de Costa Rica

Jefe del Departamento científico de los Museos de Filadelfia,
Ex-Comisionado del Gobierno Argentino en las Exposiciones Universales de París, Chicago y Atlanta.

Ex-Naturalista del Gobierno Argentino en Museos y en muchas expediciones y comisiones oficiales é internacionales de exploraciones, conquista de límites, etc.,

Ex-Inspector Nacional de Bosques y Ex-Inspector Nacional de Agricultura de la República Argentina, etc.

(Edición ordenada por el señor Ministro de Fomento, Doctor don Juan J. Ulloa G.)

Tipografía Nacional

San José de Costa Rica

1896

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

permiso de su señora madre para contraer matrimonio.

Gobernación de la provincia de San José.—15 de octubre de 1896.

C. VOLIO.

2 2 MOISÉS MORALES,—Srio.

Nº 2513

El señor Isaac R. Ansign, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, jamaicano, vecino de esta ciudad, hijo natural de Jorge Ansign y Susana Malcohu, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Eva Luisa Hall, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, de este vecindario, hija legítima de William Hall y Mary Atheloney de Hall, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que, si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—14 de octubre de 1896.

BALVANERO VARGAS.

2 2 MATEO J. SALAZAR,—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO

de Personas, cuyo despacho va al día.

	Tomo	*Asiento*
Matías Fernández Hidalgo	61	3078
María Lorenza Rojas Castro	,,	3082
Eugenio Aguilar Méndez	,,	3124
Mercedes Morales Moya	,,	3141
Enriqueta Conejo Conejo	,,	3194
Paulino Moya Moya	,,	3220

Pegistro Público.—San José, 24 de octubre de 1896.

José Mª Acosta

Fomento

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE FOMENTO

San José, 20 de octubre de 1896.

El Supremo Gobierno dispuso que del Tesoro Nacional se hiciera la erogación de cinco mil pesos para invertirlos en abrir un camino de herradura que, comenzando en la Punta de Uvita, sobre el Pacífico, pusiera ese lugar en comunicación con los pueblos de Buenos Aires, Térraba y Boruca; tuvo, además, la dignación y confianza de comisionarme en forma para llevarlo á efecto. No pocos han sido los peligros como dificultades y sacrificios, contra quienes he tenido que luchar; mas, fiel intérprete de los deseos del Gobierno, quien se desvela por el progreso positivo de este país, emprendí los trabajos al fin indicados, y héme aquí para informar del estado en que se encuentran.

No podía yo, señor Ministro, presumir de mis aptitudes en la empresa que á primera vista parecía aventurada; con tal motivo, pedí al Gobierno un Ingeniero de Montes, á fin de encontrar línea más segura y fácil que en los trabajos del referido camino debiera yo seguir; me fué concedido el señor don Enrique Pittier, quien, á pesar de sus valientes y esmerados esfuerzos y acreditada pericia, no fué afortunado en el rumbo que siguió. Malogrado el primer impulso, necesario era emprender nueva excursión, la que me prometió el señor Pittier haríamos en su regreso de Punta Burica y Cañas Gordas; mas, no siéndole posible, según creo, cumplir con su ofrecimiento, sin esperar más tiempo, comencé la otra picada por rumbo más directo, lo que me dió excelente resultado. En todo el trayecto se encuentran quebradas cuyas aguas son cristalinas, saludables y abundantes; el suelo es firme y sus pendientes accesibles, con clima delicioso; lejos de peligros de ninguna especie; todo contribuye á tener un camino cómodo, corto y seguro, pues con aproximado cálculo medirá 45 kilómetros de longitud. No hay otro lugar por donde mejor pueda realizarse.

Las muchas lluvias, la epidemia del sarampión y la falta ya de recursos, me obligaron á suspender los mencionados trabajos.

El Gobierno tuvo á bien entregarme $ 2,600, que invertí: en herramientas, útiles, etc., $ 600-00; en víveres, $ 486-00; en medicinas y útiles, $ 524-00, y en peones, $ 656-00; total, $ 2,266-00; á igualar, $ 334-00, S. E. ú O.

Me cabe la satisfacción de haber cumplido con mi honroso cometido, en cuanto ha estado de mi parte, venciendo insuperables dificultades para no frustrar las halagüeñas esperanzas que el Gobierno se había prometido en la empresa á que aludo, encomendada á mí.

No es ya una aventura, es un hecho que se está realizando y que terminará al fin del próximo verano. Necesito, pues, recursos suficientes para continuar la obra comenzada, si á bien tenéis la lleve hasta su terminación.

El sarampión, importado de esta capital, invadió también aquellos pueblos en su totalidad; yo, á nombre del Gobierno distribuí los medicamentos necesarios á todos los atacados allá de tan funesta epidemia, por lo que, una vez más reconocidos aquellos pobre habitantes, me encargaron diera por ello al Gobierno bienhechor un voto de gracias.

Respecto á la estadística de agricultura y ganadería correspondiente á los tres pueblos de Buenos Aires, Térraba y Boruca también me he empeñado lo posible; pero solamente en Buenos Aires tuve datos más ciertos, pues de Térraba y Boruca los encontré muy dudosos y falsos en su mayor parte, porque la desconfianza que abrigan muchos de aquellos indios, por una parte, y el temor que la ley de vagos les inspira, por otra, se ven como obligados á ocultar los que poseen, ó á fingir los que no tienen. Esta circunstancia me ha determinado á esperar mejor ocasión para que, haciéndose una exploración y reconocimiento personal por la autoridad local de aquella región, se consigan los datos más acertados y auténticos al caso; de otro modo veo que es perder tiempo y trabajo. Creo no debiera omitirse esta medida, lo mismo que la de obligar á los indios de Térraba y Boruca á cultivar en conjunto y lugar determinado los platanares, cacaotales y caña de azúcar, en terrenos escogidos por ellos, á cuyo fin, si á bien lo tiene el Supremo Gobierno, espero se digne impartir las órdenes correspondientes.

Veo también, que por la inmensa distancia que media entre aquellos pueblos con la cabecera del cantón (Golfo Dulce) y el número de habitantes que no baja de mil, es de imperiosa necesidad que aquella autoridad revistiera el carácter de Agente Principal de Policía, para que pueda entender en asuntos de mayor importancia local, que hay muchos allá; corregir abusos, castigar delitos, que de otra manera se quedan impunes, y finalmente, lograr que no se eternicen como sucede las consultas que para hacer progresar aquellos pueblos hay á menudo que elevar á la autoridad superior.

De Golfo Dulce nada digo, porque con no haber embarcación ni otro medio seguro como trasportarse allá, no pude visitarle. Si el Gobierno facilitara un bongo, por lo menos, que sirviera para hacer el correo ordinario al Golfo y Puntarenas, sería fácil y hasta más económico el viaje.

Es todo, señor Ministro, lo que por esta vez me cabe la honra de informar, esperando que os sirváis tomar en consideración los conceptos expresados, para que el Supremo Gobierno se sirva ordenar lo que estime conveniente.

Con especial consideración y distinguido aprecio, soy del señor Ministro atento y seguro servidor,

JOSÉ V. MAYORGA

LA YUCA O LA MANDIOCA

MANIHOT UTILISSIMA POHL Y MANIHOT AIPI POHL

SU CULTIVO Y SUS PRODUCTOS

Con el sincero deseo de contribuir en lo posible á crear nuevos valores positivos, trataremos aquí detalladamente y con el esmero que merece, una planta americana de *primer orden*, sobre la cual la prensa *jamás* ha llamado la atención, á pesar de ser una ventajosísima fuente de producción que desde siglos es la base de la alimentación en muchos países tropicales y subtropicales de la América, África y Asia.

La yuca ó la mandioca, muy poco estimada y conocida entre nosotros, es una de las plantas más útiles del mundo. Presenta un valioso producto de múltiple aplicación, lo más copioso, fácil y barato con seguridad casi absoluta.

En un terreno dado la yuca ó mandioca produce con muy poco trabajo y cuidado más sustancias nutritivas que cualquier planta alimenticia. Ella da, según el célebre *Liebig*, seis veces más que el centeno y tres veces más que el trigo ó la papa.

Su principal ventaja consiste en la enorme masa producida (hasta 15 kilog. por planta y 180,000 á 300,000 kilog. por hectárea); en el gran tamaño de sus tubérculos (hasta 2 pies de largo) y en la cantidad de la fécula que las raíces contienen (21 á 36 %).

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica: 60 d/v.	90 d/v.	Banco Anglo Costarricense: 30 d/v.	60 d/v.	90 d/v.	Cable	Vista
1—Londres	135	130	132	135	130	134	137
2—Nueva York	135		132	135		139	137
3—San Francisco			137			139	138
4—Nueva Orleans							
5—París		129	131	135	129	133	119
6—España			114				120
7—Italia			129				130
8—Alemania			130				131
9—Bélgica							
10—Guatemala							
11—Salvador							15
12—Nicaragua							15
13—Colones							20

San José, 24 de octubre de 1896.

El Director General de Estadística, interino, LEOPOLDO MAYER.

Ramón Chavarría,—Contador Mayor. del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar:—Que al folio 4 del libro de cuentas llevado por don Víctor Valerio, como Tesorero Escolar de San Rafael de Heredia, del 1º de abril al 31 de diciembre de 1893, se encuentra el auto que literalmente dice:

"Tribunal Superior de Cuentas.—San José, mayo treinta y uno de mil ochocientos noventa y seis. Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Víctor Valerio, como Tesorero Escolar de San Rafael de Heredia, del 1º de abril de 1893 al 31 de diciembre del mismo año, y no teniendo reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal. M. G. Escalante.—Contador 2º—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley antes citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, 21 de octubre de 1896. R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, —Secretario.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

23 de octubre.—A las 6 p. m. zarpó la balandra costarricense COSMOLITA, con destino á Bocas del Toro, Capitán. Esteban Salomón, 2 tripulantes. 4 y ½ toneladas. Pasajero: William Meredith. Sin carga ni correspondencia. Despachada por su Capitán.

A las 4 p. m. zarpó el vapor noruego HENRY DUMOIS, con destino á Nueva Orleans, Capitán H. C. Forgersen, 20 tripulantes, 1,069 toneladas. Pasajeros: D. G. Hames, L. E. Walls, Ricardo Ambroses, J. M. Locarno, Roy C. Wilhelm, J. D. Dunlap, Frank J. Lacom, Stephen Kukla, Wallace Ingalls y Charles Schattrick. Carga: 16,175 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

23 de octubre.—Hoy á las 6 p. m. fondeó el vapor inglés CASMA, de 351 toneladas, procedente de Pedregal, con 1 día de mar, 30 tripulantes, Capitán Gronow y consignado á Rohrmoser & Cª. Pasajeros: R. Bocaccio, y Rafael Quintero. Carga: 252 novillos, 4 caballos, 14 cerdos y 23 sacos almidón y maíz.

Régimen municipal

SESIÓN XXIX ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Ramón á las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Regidores don J. Leandro Zamora, don José R. Carvajal y don Manuel Campos, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Dióse lectura á un oficio del señor Jefe Político del Naranjo, en el que trascribe el artículo IV de la sesión de 7 del mes próximo pasado. En ese artículo, el Ayuntamiento de aquella villa propone construir de rieles y madera el puente sobre el Río Grande, ya que no se ha de llevar á efecto el contrato celebrado anteriormente con don Alfredo Andreoli, y

Se acordó:

Significar al Municipio del Naranjo que, aunque muy buena la idea de su proposición, esta Corporación sostiene aún su propósito, esto es, que la construcción de ese puente sea de piedra; y que siente no estar acorde en la expresada proposición. Trascríbase, por el órgano correspondiente, el presente acuerdo al Cuerpo del Naranjo.

Artículo III

Vistos los estados de contabilidad municipal, relativos al mes próximo pasado, presentados por el Tesorero de este cantón,

Se acordó:

Aprobarlos.

Artículo IV

Manifestando el Jefe Político que don Ramón Araya y don Vicente Cruz se han excusado de dar informe respecto á la veracidad de los hechos expuestos por Atiliano Jiménez y compañeros, en memorial presentado á esta Corporación, en sesión de 1º de setiembre último,

Se acuerda:

Nombrar á don Pioquinto Quesada y don Joaquín del mismo apellido, en su lugar. El Jefe Político les comunicará este nombramiento.

Artículo V

A cuenta de los trabajos hechos en la paja de agua por el señor Juan Chaves Campos, y como indemnización,

Se acuerda:

Darle la suma de $ 50-00, debiendo extenderse el contrato antes de quince días, según lo dicho en el artículo III de la sesión inmediata anterior.

Artículo VI

En la solicitud del señor José María Villalobos, para que se le pague la suma de $ 22-00 á que se refiere el artículo VII del acta de la sesión de 1º de setiembre último; y teniendo en cuenta que el Jefe Político, comisionado para dar luz en el asunto, no ha podido obtener datos ciertos en contra de las pretensiones del señor Villalobos,

Se acuerda:

Pagar esa suma al solicitante. Y por cuanto en el fondo de caminos del distrito de Piedades-Sur, no hay dinero para hacer ese gasto, verifíquese el pago con dinero del fondo común, en calidad de reintegro, por ser el fondo de Piedades el deudor.

Artículo VII

Autorízase al Tesorero para hacer el pago á que se refieren los artículos V y VI.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

Secretaría Municipal.—San Ramón, 3 de octubre de 1896.

M. GÁMEZ,—Srio.

Nº 133

Señor Gobernador de la Comarca de Limón.

Jefatura Política y Comandancia de Talamanca. Sipurio, 13 de octubre de 1896.

Como V. sabe, por iniciativa mía traje comisión del señor Ministro de Fomento para hacer un camino de aquí á Cahuita, expeditando así la comunicación con ese punto, de un modo fácil, económico y cómodo.

La vía por la *Estrella* no ofrece estas ventajas, porque, aunque más corta como línea recta, es más difícil localizarla en las lomas infranqueables de *Sipúbeta*, acá del río citado, y la de *Sikúrbeta* más allá. Tampoco se presta cómodamente la ruta por Cuabre-Old Harbour, dado que sigue el curso de repetidas eses del *Tarire*, en varios puntos del cual el río destruye el camino todos los años, además que habría que emprender el trabajo, bien serio por cierto, de hacer zig zags costosísimos en las penosas lomas de Corobario, Ebdi y Sibube en la margen derecha de nuestro río principal. Por otra parte, aleja sensiblemente la línea recta.

Es verdad que por las condiciones de tránsito en lugares poblados y por las facilidades bien ventajosos que ofrece la navegación del río, esta vía es superior á la de la Estrella; mas eso no quita que un camino nuevo que concilíe términos medios y que ofrezca mejores comodidades que ambos, deba y pueda preferirse, en la seguridad de mejorar el servicio de entrada y salida en cualquier tiempo y sin obstáculos.

Esto lo he hallado, después de un año de estudio, en la ruta que propuse en agosto, de aquí á Cahuita.

En efecto: el resultado de mis indagaciones me movió á enviar comisiones exploradoras, compuestas de un práctico y de varios individuos que conocen la localidad. Esas comisiones han regresado ya y llenado mis deseos de un modo completo y satisfactorio.

La parte mala explorada, siguiendo indicaciones de Mr. Pittier, dan resultados negativos absolutamente, tan negativos, que no he podido menos que desistir de aquel proyecto. La parte buena es excelente á todas luces, y no vacilo ni un momento en preferirla á ojo cerrado, pues ofrece todas, absolutamente todas las ventajas, comodidades y economías.

El itinerario de la parte buena explorada es así: De *Suretka*, á la quebrada del zapote *Corobre*. De aquí á la loma del zacatal *Scubú-beta*, loma de fácil acceso y rodeo. De este sitio á *Sarab-re-beta* ó loma de la quebrada del plátano, colina grande, pero que presta buena comodidad de subirla y bajarla. De aquí se baja á la quebrada del gavilán, *Pum-brí-ñac*, en su confluencia con Watzi. Se llega á las cabeceras de este río, que hay que cruzar tres veces, ninguna peligrosa ni difícil.

De Watzi se llega á la quebrada del cedro. *Urug-brí*, de donde se sigue para arribar á la quebradita del jobo, *Bara-brí*, dos pequeños pasos. De *Bara-brí* se sigue á la pequeña loma del pájaro, *Dú-beta*, término de la expedición, la cual halló en casi todo el trayecto llanuras laborables, fértiles y de vegetación soberbia.

De Dúbeta hasta Puerto Vargas, en la bahía de Old-Harbour, pero cerca de Cahuita, el camino no ofrece ningún inconveniente de lomas ó de suampos: al contrario, se presenta fácil y excelente, casi en línea recta y habilitando, desde Suretka, terrenos que no admiten competencia.

Se me informa que en las llanuras de Watzi, por donde pasará el camino, se encuentran vestigios de haber sido poblado en otro tiempo aquel lugar, vestigios que consisten en árboles frutales, rastrojales antiguos y tiestos de botellas y de loza.

Uno de los indios guías, Raimundo, tuvo allí su vivienda hace algunos años, pero se volvió acá por no estar sólo con su familia. Dice que tiene la seguridad de que en ese sitio hubo en otro tiempo un pueblo grande, mas no precisa,—porque lo ignora,—si de naturales ó de sicuas.

Las aguas que bañan esas dilatadas llanuras son excelentes, frescas y abundantes; el terreno es de un vegetal negro y profundo, las palmas y maderas de construcción se hallan por doquiera y no existen pantanos.

Si eso es así, como no lo dudo, Watzi ha de ser, con el tiempo, sitio espléndido para formar una colonia de brillante porvenir. Para ello concurre una circunstancia feliz: la de que el camino en ejecución termina en Puerto Vargas, puerto sin disputa el mejor del litoral, por su clima suave y por su fondeadero magnífico, pues casi á la orilla de la playa se hallan muchas brazas de profundidad en un mar tranquilo y seguro de vientos peligrosos. Además, ese puerto es ó será el eje del movimiento marítimo en toda aquella costa y en donde los americanos han pensado y piensan establecer el centro de operaciones agrícolas de importancia.

Así pues, con esos precedentes y esas circunstancias, V. puede juzgar la bondad de mi proyectado camino, que ejecuto con la mejor buena voluntad y con la mayor tranquilidad, creído como estoy, de que estoy haciéndole un bien al país, bien que, llevado á efecto, habrá de traducirse en hechos positivos en no lejano tiempo.

Talamanca, la famosa Talamanca por la Historia, ha de ser algo, algo que soñaron los conquistadores españoles y que no en valde se esforzaron—ésta es su justificación,—en conquistar, poblar y colonizar.

Lo sensible es que nuestra escasa población del interior, suficiente apenas para atender á las múltiples tareas del consumo diario, no pueda distraer brazos que sobren,—porque siempre faltan,—para dedicarlos á labores nuevos aquí—; y sensible es también que no pueda formalizarse una compañía extranjera colonizadora para que despliegue sus energías en estos lugares que sólo aguardan bríos y constancia para obtener mil por uno, ó sea el resumen de todas las ambiciones.

Watzi y Talamanca, tal como la naturaleza los hizo y dejó, se hallan hoy aguardando brazos, hombres, labor constante, para convertirse en un paraíso por sus aguas, sus tierras, su variedad de productos, su clima y sus riquezas naturales abundantes.

Los curiosos exploradores que vienen á Talamanca y han venido repetidas veces, no conocen esto, ni se lo han imaginado tal cual es, porque no han querido ó porque no han podido. Es lo cierto que ni nosotros mismos sabemos el tesoro inagotable que esto encierra, tesoro natural que se puede explotar con provecho á maravillas.

No hay fruto tropical que aquí no se dé con rendimientos sobrados, ni labor metódica emprendida que no recompense con creces el infatigable afán de labradores constantes. Por eso me lleno de júbilo al sólo pensar el incremento que esto puede tomar el día que hombres de trabajo y decisión se resuelvan á invertir un modesto capital, pero con método y acierto, con tino y discreción.

A la fecha tengo ya más de 5 kilómetros de camino casi concluído, ó sea de aquí á Suretka, faltando solamente algunas obras de pico y pala, con lo que el camino quedará habilitado hasta para carretas. En cuanto á los puentes de esta sección, quedarán listos dentro de 12 ó 15 días, uno de los cuales, de *Tsaiviri*—que ahora arrastra casi todas las aguas del Arari—lo he comenzado á hacer de una viga que presta buena comodidad de pasarlo á pie; solamente me falta alzarlo da un extremo y asegurarlo convenientemente.

Con frecuencia inspecciono el trabajo, y estoy contento con su ejecución.

En la semana entrante enviaré otra comisión á Watzi para que concluya la picada hasta la costa, y después iré yo mismo á verla y hacer las rectificaciones que convengan, para lo cual tengo conocimientos teórico-prácticos que bondadosamente me dió un Ingeniero á quien consulté al efecto.

Estos trabajos los estoy efectuando con cuadrillas de indios y con algunos peones del interior.

Dejo así vertido el informe preliminar, y ruego al señor Gobernador que se sirva ponerlo en conocimiento del señor Ministro de Fomento.

Soy de V. afmo. s. servidor,

A. MARÍN J.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

CONOCIMIENTO

De los giros de gastos diversos expedidos por la Gobernación de la comarca durante el mes de setiembre de 1896

Fechas	Números	Nombres	Motivo por que fué expedido	Cantidad
1º de setiembre	572	Doctor José Mª Castro	Su sueldo en agosto último como Director local de Profilaxis	$ 100 00
— ..	573	Manuel S. Esquivel	Su sobresueldo como Jefe de Policía de Profilaxis Venérea, agosto	50 00
— ..	574	Antonio Alvarez	Su sueldo como policía de Higiene y de Profilaxis en agosto	80 00
— ..	575	George William	Su sueldo como carretonero de la Policía en agosto último	40 00
— ..	576	Doctor José Mª Castro	Por medicinas suministradas á los pobres de solemnidad en agosto	25 00
— ..	577	Jhon Gill	Su sueldo devengado en agosto último como corchete de cárcel	25 00
— ..	578	Rosa Arias	Por su sobresueldo devengado en agosto último como Alcaide de cárcel	15 00
— ..	579	Lorenzo Amez	Su sobresueldo devengado en agosto último como guarda del faro	10 00
— ..	580	Francisco Rodríguez	Su sueldo devengado en agosto último como lamparero público	70 00
— ..	581	Rosa Arias	Para racionar presos	1 40
— ..	582	Jaime J. Ross y Cª	Valor de materiales para trabajos públicos en agosto último	34 15
— ..	583	Carlos A. Shaw	Valor de 800 yardas de zanja, efectuadas para la salubridad de Matina	120 00
— ..	584	Rosa Arias	Para racionar presos	1 40
2 ..	585	Mauro Oviedo	Valor de trabajo en el pararrayo del faro en la Uvita	5 00
— ..	586	Rosa Arias	Para racionar presos	2 22
3 ..	587	Lindo Hermanos	Valor de útiles y materiales para trabajos públicos en agosto	88 15
— ..	588	Rosa Arias	Para racionar presos	1 80
4 ..	589	Dr. A. Berreti	Valor del alquiler del local que sirve de oficina al Director local de Profilaxis Venérea	30 00
— ..	590	Dr. A. Berreti	Valor de ácido arsenioso para matar comején en la Uvita	60 00
— ..	591	Rosa Arias	Para racionar presos	1 40
5 ..	593	Antonio Alvarez	Valor de los jornales en trabajos públicos de la presente semana, según planilla	89 70
— ..	594	Rosa Arias	Para racionar presos	2 80
7 ..	595	— —	Para racionar presos	1 20
8 ..	596	Shaw Wo Hi	Valor de 200 libras de maíz para las mulas de la Policía	12 00
— ..	597	Rosa Arias	Para racionar presos	1 20
9 ..	598	Jefe del Sello Nacional	Cantidad que de acuerdo con disposiciones anteriores y orden suprema, se entera en el Tesoro Público de los fondos locales de esta comarca, mes de agosto	700 00
10 ..	599	Rosa Arias	Para racionar presos	1 40
11 ..	600	— —	Para racionar presos	1 60
12 ..	601 y 602	Inutilizados		
— ..	603	Rosa Arias	Para racionar presos	1 40
— ..	604	Antonio Alvarez	Valor de los jornales en trabajos públicos de la presente semana, en aseo de la ciudad y parque	81 10
— ..	605	María Sánchez	Valor de la hechura de una bandera de lana para el uso del edificio nacional de la Gobernación	5 00
14 ..	606	Rosa Arias	Para racionar presos	3 60
— ..	607	Francº Guerrero	Para sus gastos en la conducción de un reo á Cartago	4 00
15 ..	608	Rosa Arias	Para racionar presos	1 80
16 ..	609	— —	Para racionar presos	1 60
— ..	610	Tesorería del Hospital	Mitad de la cantidad con que el Supremo Gobierno ha auxiliado á esta comarca para la celebración del aniversario de nuestra independencia nacional, cuyo valor se ha cedido en favor del Hospital de Caridad	250 00
17 ..	611	Rosa Arias	Para racionar presos	2 00
18 ..	612	— —	,, ,,	1 60
19 ..	613	— —	,, ,,	1 40
— ..	614	Antonio Alvarez	Valor de los jornales en la presente semana, en limpieza de la población, parque y reparaciones en el edificio nacional de la Gobernación	111 10
21 ..	615	Rosa Arias	Para racionar presos	3 60
— ..	616	John Gray	Valor de la compostura de unos tubos en la casa de la Gobernación	6 00
22 ..	617	Rosa Arias	Para racionar presos	2 20
— ..	618	Guadalupe Cisnero	Para sus gastos en la conducción de un reo á Cartago	4 00
23 ..	619	Rosa Arias	Para racionar presos	5 10
24 ..	620	— —	,, ,,	1 20
— ..	621	Miguel Jara	Valor de 22 postes y colocación de ellos, á razón de $ 4-75 cju., más la colocación de 6, á razón de un $ 1-00 cju. para el alumbrado público de esta ciudad, según cuenta	110 50
— ..	622	Carlos Deeu	Para sus gastos en una comisión á San José el 12 del presente	4 00
25 ..	623	Rosa Arias	Para racionar presos	1 20
26 ..	624	— —	Para racionar presos por dos días	3 20
— ..	625	Antonio Alvarez	Valor de los jornales en trabajos públicos de la presente semana, en limpieza de la población y parque, según planilla	75 10
28 ..	626	Rosa Arias	Para racionar presos	1 60
29 ..	627	— —	,, ,,	1 80
30 ..	628	— —	,, ,,	1 00
			Suma total	$ 2196 10

Gobernación de la comarca de Limón, 5 de octubre de 1896.

BALVANERO VARGAS

ESTADO

de los fondos municipales de la comarca de Limón durante el mes de setiembre de 1896

DEBE

1896			
Setiembre 1º	130—A giros del señor Gobernador		$ 2,071 10
.. ..	A comisión 6 o/o sl. 2,533-85 de entradas		152 03
.. ..	Saldo		3,199 33
			$ 5,422 46

HABER

1896			
Setiembre 1º	—Por saldo		$ 2,888 61
.. 1º	130—Por lo recaudado en el presente mes, así:		
	Patentes		
	Mcías. menor	$ 350 00	
	.. mayor	90 00	
	Panaderías	5 00	
	Licores extranjeros	825 00	
	Truchas	15 00	
	Pesca	3 00	
	Carretón	5 00	
	Juego bagatela	5 00	
	Pulperías	10 00	
	Multadas	17 00	1,325 00
	Destaces		
	Limón	209 25	
	Matina	8 25	
	Siquirres	12 75	
	Jiménez	9 60	239 85
	Multas de Policía		
	Limón	210 00	
	Matina	67 75	
	Siquirres	18 00	
	Jiménez	1 50	297 25
	Carcelajes		
	Limón		$ 12 75
	Bailes		
	Limón	$ 24 00	
	Matina	2 00	
	Jiménez	1 00	27 00
	Funciones		
	Limón	6 00	
	Matina	4 00	10 00
	Alumbrado público		118 50
	Bestias sueltas		3 50
	Subvención del Supremo Gobierno para la celebración del 15 de setiembre		500 00
			$ 5,422 46
Octubre 1º	—Por saldo		$ 3,199 33

S. E. ú O.

Tesorería Gral de la comarca.—Limón, 6 de octubre de 1896.

Por HOADLEY, INGALLS & Co.,—Tesoreros,

M. WEILBRON A.

Gobernación de la comarca de Limón.

Vº Bº

BALVANERO VARGAS

Con fecha veintiuno de setiembre del corriente año, fué tomado por la Policía de este cantón un toro sardo, mostrenco, y depositado en el potrero del fondo.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese en este despacho á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—3 de octubre de 1896.

PEDRO CAMACHO R.

AVISO

17 de octubre de 1896

Con las fechas que al margen se expresan, han sido tomados por la Policía de este cantón los animales siguientes:

Octubre 16.—Una vaquilla overa, otra ídem alazana, otra ídem negra, un torete barcino y un ternero overo.

Octubre 9.—Un buey alazán, frente blanca, marcado en la anca izquierda con dos fierros semejantes á una B; los cuatro primeros están señalados y con fierro confuso.

El que se crea con derecho que se presente á legalizarlo en el termino de ley.

Jefatura Política de Barba.

El Jefe Político,
SEBASTIÁN MURILLO

ANUNCIOS

AVISO

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

Se convoca á Junta general extraordinaria, para el día lunes 26 de octubre, á las 7 p. m. El Doctor don G. Jiménez leerá un trabajo sobre anchylostomiasis y presentará algunos casos clínicos de dicha enfermedad.

J. M. SOTO ALFARO,
Srio.

San José, 22 de octubre de 1896.

JUNTA de CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo 119º para el domingo 8 de noviembre de 1896.

Valor en premios $ 10,500-00

Distribuídos así:

1 premio	de	$ 2000-00	$ 2,000-00
1	,,	1000-00	1,000-00
2	,,	500-00 cju.	1,000-00
3	,,	200-00 ,,	600-00
6	,,	100-00 ,,	600-00
10	,,	50-00 ,,	500-00
80	,,	20-00 ,,	1,600-00
10	,, aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores	20-00 ,,	300-00
1500 premios, terminaciones de $ 2-00 cju. á la última cifra del 1er. premio			3,000-00
1300 premios			$ 10,500-00

NOTA.—**La emisión consta de 15,000 números.**

RAMON BUSTAMANTE

ABOGADO Y NOTARIO

Habiendo renunciado el Juzgado del Crimen, ofrece sus servicios profesionales.

San José.—8ª Avenida Oeste, nº 348.

3 v 3

FERROCARRIL DEL PACIFICO

Los trenes del ferrocarril del Pacífico correrán en lo sucesivo diariamente entre Esparta y Puntarenas, conforme al itinerario anterior, esto es:

Salen de Esparta todos los días hábiles á las 8 a. m.

„ „ Puntarenas „ „ „ „ „ 3 p. m.

El Administrador,

LUIS MATAMOROS

IGLESIA DE GRECIA

Se prorroga hasta el día 7 de diciembre próximo, la fecha para presentar las propuestas á la licitación para suministrar los vidrios de esta iglesia.

Grecia, 23 de setiembre de 1896.

El Presidente de la Junta,

6—6 GABRIEL ARROYO

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.